



Junta de Andalucía

ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN LA BAREMACIÓN PROVISIONAL HECHA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE HIZO PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LOS DESTINOS EN EL CONCURSO DE TRASLADO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE MAESTROS, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2024, Y POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMACIONES AL BAREMO.

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº47, de 11 de marzo del año en curso, se publicó la Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación provisional de los destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

SEGUNDO.- Una vez realizada la citada publicación se ha advertido la existencia de un error aritmético en la valoración del sumatorio de los subapartados 5.4 y 5.5 del baremo de méritos, habiéndose otorgado a todo el personal participante la puntuación de 0,000 puntos.

Y en consideración a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, de buena fe y de confianza legítima.

TERCERO.- El apartado Cuarto del “He resuelto” de la Resolución de 4 de marzo de 2025 referenciada, responde al siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que con posterioridad a la presente resolución se detectara algún error en la valoración de los méritos, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos modificará de oficio tal error,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTKLB8K4ESSV7RCUDXKSVXXW	PÁG. 1/2	

habilitando al personal afectado un plazo de diez días hábiles para la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas”.

CUARTO.- El artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Por tanto, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho, así como los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

ACUERDA

PRIMERO.- RECTIFICAR, advertido el error aritmético en la baremación provisional hecha pública en la Resolución arriba citada, concretamente en el sumatorio de los subapartados 5.4 y 5.5. La Baremación rectificada será publicada en el Portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

SEGUNDO.- La consecuencia material que la rectificación aritmética tuviese en la adjudicación de destinos del personal participante afectado será modificada mediante la Resolución por la que se haga pública la adjudicación definitiva. No puede obviarse que la Resolución de 24 de octubre, por la que se efectuó la convocatoria del procedimiento establece en la Base Decimocuarta que *“A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener en la adjudicación definitiva, de igual manera la adjudicación provisional de destino no asegura la adjudicación definitiva de dicho destino.”*

TERCERO.- Ampliar el plazo para efectuar alegaciones al baremo hasta el día 26 de marzo de 2025.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTKLB8K4ESSV7RCUDXKSVXXW	PÁG. 2/2

